



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

**Reemisión del Acta de Adjudicación
Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-028-2020**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:30 horas del día 07 de diciembre de 2020, en la Dirección de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar un nuevo pronunciamiento respecto al acta de adjudicación de la licitación pública estatal número **SAIG-EST-028-2020**, relativo a la adquisición de diversos recibos de cobro de derechos (modalidad autos, camiones, motocicletas) y formatos únicos de certificación de actos registrales, solicitados por la Secretaría de Finanzas, los cuales serán adquiridos con recursos provenientes de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2020, para lo cual se enumera primero lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 05 de octubre de 2020, a las 14:30 horas, se emitió el acta de adjudicación de la licitación pública estatal número **SAIG-EST-028-2020**, relativo a la adquisición de diversos recibos de cobro de derechos (modalidad autos, camiones, motocicletas) y formatos únicos de certificación de actos registrales, solicitados por la Secretaría de Finanzas, adjudicándose la licitación en comento, de la siguiente manera:

**"...Acta de Adjudicación
Licitación Pública Estatal
No. SAIG-EST-028-2020**

...
...

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto 14 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"190,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,225,000.00 más I.V.A. (Son: Cinco millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto 14 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$2,200,000.00 más I.V.A. (Son: Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

y punto 14 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$1,645,600.00 más I.V.A. (Son: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche..."

- II. Que derivado del acta de adjudicación señalada en el numeral inmediato anterior, el día 08 de octubre del actual, se firmó el contrato número 099/2020, relativo a la adquisición de diversos recibos de cobro de derechos (modalidad autos, camiones, motocicletas) y formatos únicos de certificación de actos registrales, celebrado con la persona moral Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.
- III. Que con fecha 23 de octubre de los corrientes, la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, Secretaria de la Contraloría, notificó el expediente de inconformidad número R.I. 002/2020, por el que se admitió el recurso de inconformidad interpuesto por la persona moral Formas Inteligentes, S.A. de C.V., ordenando a esta Secretaría, la suspensión provisional de obligaciones del contrato señalado en el numeral II anterior.
- IV. Que con fecha 26 de octubre y 11 de noviembre, ambos de 2020, mediante oficios número SAIG04/SSA/DRM/1406/2020 y SAIG04/SSA/DRM/1577/2020, respectivamente, se notificó y ratificó a la empresa adjudicada, la suspensión de obligaciones del contrato asignado.
- V. Que mediante oficio número SC/DGAJ/0889/2020 de fecha 01 de diciembre del año en curso, la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, Secretaria de la Contraloría, notificó la resolución del recurso de inconformidad número R.I. 002/2020, interpuesto por Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en el que, en el resolutivo PRIMERO, declara la **nulidad del acto de adjudicación** de la licitación pública estatal número SAIG-EST-028-2020.

En razón de los antecedentes anteriormente expuestos, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI, 37, 48 y 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10, 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 5 fracción I, 12 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y con base en el dictamen remitido mediante oficio número SEAFI0301/AG/0571/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, signado por la M.A. Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, así como en el análisis de muestras físicas e instrumentos/dispositivos de validación de fecha 28 de septiembre de 2020, realizado por los servidores públicos, Ing. Agustín Medina Chi, Jefe de la Oficina Recaudadora de Campeche; Lic. José Dolores Pérez Can, Director de Recaudación; C.P. Fernando Enrique Acevedo Marentes, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Lic. Carmen María Alayola Lezama, Coordinadora del Registro Civil, y las determinaciones de la resolución de la inconformidad número R.I. 002/2020, notificada mediante oficio número SC/DGAJ/0889/2020 de fecha 01 de diciembre del año en curso, por la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, Secretaria de la Contraloría; se determina lo siguiente:

Primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28, 30 fracción V, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se **desecha la propuesta del licitante**



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Coformex, S.A. de C.V., para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"190,000 recibos de cobro de derechos por servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones"**, por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"190,000 recibos de cobro de derechos por servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones"**, por incumplimiento con el requisito establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, al presentar su propuesta económica sin señalar que se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure la entrega; así mismo, presenta su propuesta económica con la firma del representante legal de manera impresa, cuando lo requerido es, cotización especificando costos unitarios, subtotales, totales, descuentos que en su caso ofreciera, impuestos y gran total por partida en hoja membretada de la empresa, **firmada de manera autógrafa por el licitante** y debiendo presentarse de manera impresa. La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado en cada uno de los bienes que integran la partida, en caso de que estén integrados por dos o más bienes, considerando que, para los centavos, solamente se deberán usar dos dígitos; debiendo comprometerse a **sostener los precios ofertados** en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega, tal y como se señala en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de las multicitadas bases de licitación.

Por otra parte, no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la partida 1 del anexo uno de las bases del presente procedimiento, toda vez que la muestra física que presenta, no cumple con la característica de que al aplicar el plumón se desvanezca en unos instantes, cuando lo requerido es que al aplicar el plumón sobre el papel, aparezca la reacción y ésta se desvanezca en unos instantes después de aplicarla; de igual forma, no presenta el instrumento de validación que permita validar la impresión al frente con tintas fugitivas al borrado mecánico y manual, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación; seguidamente, los diagramas no reflejan el logotipo oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche ni el acrónimo SEAFI, ni el efecto de movimiento, cuando lo requerido era impresión de 2 diagramas reflectivos invisibles con efecto de movimiento que contienen el logotipo oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y del acrónimo SEAFI; así mismo, el folio ubicado en la ventana de desprendimiento no tiene el rectángulo formado por microfolios, cuando lo requerido es que cada folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios coincidentes, 1 folio en cada recibo de pago, 1 folio para la ventana de desprendimiento del holograma de tenencia vehicular y 1 folio para la tarjeta de circulación; por otro lado, el lector QR únicamente visualiza el primer nivel de lectura, cuando lo requerido son dos niveles de lectura; de igual modo, no hay una reacción al aplicar el reactivo líquido, cuando lo requerido es una reacción en color azul y magenta simultáneamente al activarlos con un reactor químico líquido; por otra parte, la muestra contiene el holograma bidimensional, pero no contiene imágenes de la descripción del holograma, cuando lo requerido es un holograma bidimensional personalizado con imágenes propias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (ver descripción del holograma); por otra parte, no contempla la medida de la mica, cuando lo requerido era que la mica holográfica de la tarjeta de circulación midiera 9.5 x 6.7 centímetros, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 4, de la junta de aclaraciones celebrada el día 11 de septiembre de 2020 a las 09:30 horas; de igual forma, no incluye el



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

logotipo y acrónimo SEAFI en la descripción del holograma, cuando lo requerido es que en la descripción del holograma (1er plano), contuviera el acrónimo y logotipo SEAFI.

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación y de conformidad con la resolución de la inconformidad número R.I. 002/2020, emitida mediante oficio número SC/DGAJ/0889/2020, por la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, Secretaria de la Contraloría, se desecha la propuesta del licitante **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"190,000 recibos de cobro de derechos por servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en la partida 1 del anexo uno de las bases de la presente licitación, al no presentar los dispositivos o instrumentos que permitieran al área requirente la verificación de las medidas indicadas en el rubro "características generales" en la presente partida, quedando a su arbitrio presentar el instrumento de medición de su preferencia; por otra parte, no presenta el dispositivo o instrumento de validación que permitiera validar la medida de seguridad de las tintas fugitivas, siendo ésta, una de las medidas de seguridad previstas en el numeral 5.4.1.6.2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba"; de igual forma, en la muestra física que presenta, en la primera validación al aplicarse el plumón la reacción es visible con una duración mayor a los 34 segundos, sin embargo, ésta debe ser visible por un máximo de cinco horas, es decir, debe permanecer por cinco horas, ya que, si se analiza en forma gramatical el término "por un máximo de cinco horas", la preposición "por", establece la duración de la reacción, no un rango de temporalidad, en cuyo caso, debió haberse señalado un mínimo y un máximo, supuesto que sólo se actualizaría si se hubiese incluido la preposición "hasta"; por otro lado, y respecto a los dos niveles de lectura de los códigos de seguridad bidimensionales tipo QR, se advirtió en la diligencia para mejor proveer del recurso de inconformidad núm. R.I.002/2020, llevada a cabo el día cinco de noviembre de dos mil veinte, que al momento de utilizar la aplicación de seguridad por medio del smartphone presentado por el licitante, se apreció el primer nivel de lectura y así mismo el segundo nivel, pero no de manera simultánea, situación que incumple con lo solicitado en las bases de la presente licitación; por último, no presenta el reactor químico líquido solicitado en las bases de la licitación en comento, para llevar a cabo la prueba sobre el papel de alta seguridad, sino que exhibió un plumón que al aplicarlo solo reaccionó en la parte derecha de la muestra física presentada, tal como quedó verificado en la diligencia para mejor proveer desahogada por la Secretaría de la Contraloría en el recurso de inconformidad número R.I.002/2020, llevada a cabo el día cinco de noviembre de dos mil veinte, vulnerando lo establecido en las bases de la licitación que nos ocupa, pues se señala que debe reaccionar en el reverso del papel, haciendo clara referencia a la parte de atrás en su totalidad, sin que sea necesario por parte de ésta autoridad, especificar que es en todo el reverso del papel, pues así se aprecia de la simple lectura de la definición "reverso", dada por el Diccionario de la Real Academia Española.

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación y resolución de inconformidad número R.I. 002/2020, emitida mediante oficio número SC/DGAJ/0889/2020 de fecha 01 de diciembre del año en curso, se desecha la propuesta del licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"190,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones"**, por incumplimiento al requisito técnico



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

establecido en la partida 1 del anexo uno de las bases de la presente licitación, al no presentar instrumento o dispositivo de validación que permita verificar la medida de seguridad consistente en el grosor de la tarjeta de circulación, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Quinto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida uno**, relativa a la adquisición de "**190,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones**".

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28, 30 fracción V, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 21 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Coformex, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta**", por incumplimiento con el requisito establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, al presentar su propuesta económica sin señalar que se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure la entrega, así mismo, presenta su propuesta económica con la firma del representante legal de manera impresa, cuando lo requerido es, cotización especificando costos unitarios, subtotales, totales, descuentos que en su caso ofreciera, impuestos y gran total por partida en hoja membretada de la empresa, **firmada de manera autógrafa por el licitante** y debiendo presentarse de manera impresa. La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado en cada uno de los bienes que integran la partida, en caso de que estén integrados por dos o más bienes, considerando que, para los centavos, solamente se deberán usar dos dígitos; debiendo comprometerse a **sostener los precios ofertados** en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega, tal y como se señala en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de las multicidadas bases de licitación.

Por otra parte, no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la partida 2 del anexo uno de las bases del presente procedimiento, toda vez que la muestra física que presenta, no cumple con la característica de que al aplicar el plumón se desvanezca en unos instantes, cuando lo requerido es que al aplicar el plumón sobre el papel, aparezca la reacción y ésta desvanezca en unos instantes después de aplicarla; de igual forma, no presenta el instrumento de validación que permita validar la impresión al frente con tintas fugitivas al borrado mecánico y manual, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación; seguidamente, los diagramas no reflejan el logotipo oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche ni el acrónimo SEAFI, ni el efecto de movimiento, cuando lo requerido era impresión de 2 diagramas reflectivos invisibles con efecto de movimiento que contienen el logotipo oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y del acrónimo SEAFI; por otro lado, el lector QR únicamente visualiza el primer nivel de lectura, cuando lo requerido son dos niveles de lectura; así mismo, no hay una reacción al aplicar el reactivo líquido, cuando lo requerido es una reacción en color azul y magenta simultáneamente al activarlos con un reactor químico líquido; por otra parte, no contempla la medida de la mica, cuando lo requerido era que la mica holográfica de la tarjeta de circulación midiera 9.5 x 6.7 centímetros, tal y como se acordó en la respuesta otorgada al licitante Formas Inteligentes, S.A. de C.V., en su pregunta número 4, de la junta de aclaraciones celebrada el día 11 de septiembre de 2020 a las 09:30 horas; por último, no incluye el logotipo y acrónimo SEAFI en la descripción del holograma, cuando lo requerido es que en la descripción del holograma (1er plano), contuviera el acrónimo y logotipo SEAFI.

Octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación y la resolución de la inconformidad número R.I. 002/2020, emitida mediante oficio número SC/DGAJ/0889/2020, por la Mtra. Lidia Carrillo Díaz, Secretaria de la Contraloría, se desecha la propuesta del licitante **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en la partida 2 del anexo uno de las bases de la presente licitación, al no presentar los dispositivos o instrumentos que permitieran al área requirente la verificación de las medidas indicadas en el rubro "características generales" en la presente partida, quedando a su arbitrio presentar el instrumento de medición de su preferencia; por otra parte, no presenta el dispositivo o instrumento de validación que permitiera validar la medida de seguridad de las tintas fugitivas, siendo ésta, una de las medidas de seguridad previstas en el numeral 5.4.1.6.2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba"; de igual forma, en la muestra física que presenta, en la primera validación al aplicarse el plumón la reacción es visible con una duración mayor a los 34 segundos, sin embargo, ésta debe ser visible por un máximo de cinco horas, es decir, debe permanecer por cinco horas, ya que, si se analiza en forma gramatical el término "por un máximo de cinco horas", la preposición "por", establece la duración de la reacción, no un rango de temporalidad, en cuyo caso, debió haberse señalado un mínimo y un máximo, supuesto que solo se actualizaría si se hubiese incluido la preposición "hasta"; por otro lado y, respecto a los dos niveles de lectura de los códigos de seguridad bidimensionales tipo QR, se advirtió en la diligencia para mejor proveer del recurso de inconformidad núm. R.I.002/2020, llevada a cabo el día cinco de noviembre de dos mil veinte, que al momento de utilizar la aplicación de seguridad por medio del smartphone presentado por el licitante, se apreció el primer nivel de lectura y así mismo el segundo nivel, pero no de manera simultánea, situación que incumple con lo solicitado en las bases de la presente licitación; por último, no presenta el reactor químico líquido solicitado en las bases de la licitación en comento, para llevar a cabo la prueba sobre el papel de alta seguridad, sino que exhibió un plumón que al aplicarlo solo reaccionó en la parte derecha de la muestra física presentada, tal como quedó verificado en la diligencia para mejor proveer desahogada por la Secretaría de la Contraloría en el recurso de inconformidad número R.I.002/2020, llevada a cabo el día cinco de noviembre de dos mil veinte, vulnerando lo establecido en las bases de la licitación que nos ocupa, pues se señala que debe



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

reaccionar en el reverso del papel, haciendo clara referencia a la parte de atrás en su totalidad, sin que sea necesario por parte de ésta autoridad, especificar que es en todo el reverso del papel, pues así se aprecia de la simple lectura de la definición "reverso", dada por el Diccionario de la Real Academia Española.

Noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en la partida 2 del anexo uno de las bases de la presente licitación, al no presentar instrumento o dispositivo de validación que permita verificar la medida de seguridad consistente en el grosor de la tarjeta de circulación, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Décimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"... si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la partida **dos**, relativa a la adquisición de **"80,000 recibos de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker, modalidad motocicleta"**.

Décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28, 30 fracción V, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 21 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Coformex, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales"**, por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Décimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28, 30 fracción V, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 21 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **I Print Enterprises, S. de R.L. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales"**, por incumplimiento con el requisito establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, al presentar su propuesta económica sin señalar que se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure la entrega, así mismo, presenta su propuesta económica con la firma del representante legal de manera impresa, cuando lo requerido es, cotización especificando costos unitarios, subtotales, totales, descuentos que en su caso ofreciera, impuestos y gran total por partida en hoja membretada de la empresa, **firmada de manera autógrafa por el licitante** y debiendo presentarse de manera impresa. La propuesta económica deberá contener el precio unitario ofertado en cada uno de los bienes que integran la partida, en caso de que estén integrados por dos o más bienes, considerando que, para los centavos, solamente se deberán usar dos dígitos; debiendo comprometerse a **sostener los precios**



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega, tal y como se señala en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de las multicidadas bases de licitación.

Por otra parte, no presenta el instrumento de validación que permita verificar la medida de seguridad sobre la tinta beige borrable, de igual forma no presenta el instrumento de validación que permita validar los pantones del reverso del formato de certificación de actos registrales, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación; así mismo, en las muestras físicas el nombre de la entidad federativa se visualiza en negativo, cuando lo requerido en el micro texto anverso, es el nombre de la entidad federativa en positivo; de igual forma, el nombre del registro civil se visualiza en positivo, cuando lo requerido es la leyenda "REGISTROCIVIL" en negativo; seguidamente, el dispositivo para visualizar el código QR no lo lee.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Décimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Formas Inteligentes, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en la partida 3 de anexo uno de las bases de la presente licitación, al no presentar el instrumento de validación que permita verificar la medida de seguridad sobre la tinta beige borrable, no presenta instrumento de validación que permita verificar el tamaño del formato y la medida de la cintilla, así como también no presenta instrumento de validación que permita verificar el diámetro del escudo nacional, de igual forma no presenta el instrumento de validación que permita validar los pantones del reverso del formato de certificación de actos registrales, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Décimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 21 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compu Formas, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 8 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar bajo el folio número 34 de su propuesta, el escrito bajo protesta de decir verdad señalando que en el domicilio fiscal del licitante no se expide comprobante domiciliar (sic) catastral, manifestando que adjuntan la geolocalización obtenida a través de la herramienta google maps, sin embargo, no anexa al referido escrito dicha geolocalización, cabe señalar que el folio 35 de su propuesta legal, corresponde al documento 02, 1.- copia del poder del representante y copia de la identificación oficial vigente y carta de que los poderes no han sido revocados, cuando lo requerido es que en caso de que su domicilio lo tenga en otra entidad, deberá presentar un escrito en original, bajo protesta de decir verdad señalando que en el lugar en que radica, no se expide un documento similar, por lo que deberá anexar la geolocalización a través de la herramienta de google maps, ratificado en la respuesta otorgada al licitante Coformex, S.A. de C.V., en su pregunta número 2, de la junta de aclaraciones celebrada el día 11 de septiembre de 2020 a las 09:30 horas; por otra parte, incumple con lo establecido en el numeral 3 del documento 03 de la



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

propuesta legal, al presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta José Aloberto (sic) Treviño Siller en su carácter de representante legal del licitante Compu Formas, S.A. de C.V., no encontrarse en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, sin embargo, firma al calce de dicho documento José Alberto Treviño Siller, como representante legal de la persona moral Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., contraponiéndose así el nombre de la persona moral licitante en el presente procedimiento de contratación; así mismo, incumple con lo establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 párrafo I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en vigor, e inciso b) c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través de cheque sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito o cheque certificado original, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o cheque certificado original; de igual forma, no cumple con el requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, al presentar una carta de las garantías ofrecidas, suscrita por José Alberto Treviño Siller, en su carácter de representante legal de Compu Formas, S.A. de C.V., sin embargo, dicho documento no se encuentra firmado autógrafamente por el licitante, cuando lo requerido es carta original en hoja membretada de la empresa y firmada de forma autógrafa por el representante legal del licitante en la que señale las garantías con las que cuentan los bienes ofertados, siendo que conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 13 de las multicitadas bases de licitación, la propuesta técnica y económica, así como las declaraciones y cartas, deberán de presentarse de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante.

Por último, incumple técnicamente al no presentar el instrumento de validación que permita validar los pantones del reverso del formato de certificación de actos registrales, cuando lo requerido es que para las muestras físicas que presente, deberá agregar los dispositivos/instrumentos de validación necesarios para identificar cada una de las medidas de seguridad, tal y como se solicita en el numeral 2 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación.

Décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto 14 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"220,000 formatos únicos de certificación de actos registrales"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$1,645,600.00 más I.V.A. (Son: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La presente surte efecto como notificación en forma para el licitante que resultó adjudicado y por ello se compromete a firmar el instrumento contractual respectivo, el día 09 de diciembre de 2020, a las 15:00 horas, en esta Dirección de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

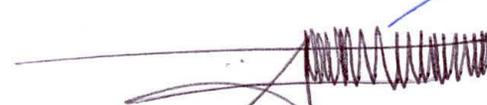
Por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental



Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

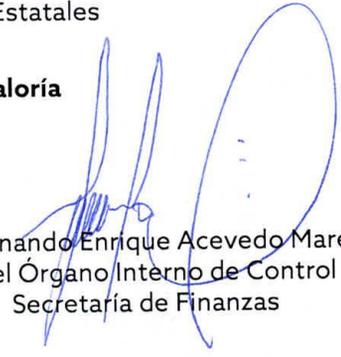


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora Adquisiciones Estatales

Por la Secretaría de la Contraloría

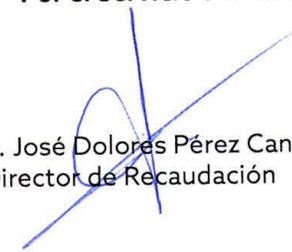


Mtro. Rodrigo Joaquín Matos Bacelis
Titular del Órgano Interno de Control de la
SAIG



Mtro. Fernando Enrique Acevedo Marentes
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Finanzas

Por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche



Lic. José Dolores Pérez Can
Director de Recaudación



Ing. Agustín Medina Chi
Subdirector

